

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

25 de octubre de 1979

Núm. 164-II

CONTESTACION

Basurero de Bens, en La Coruña.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa al Basurero de Bens, en La Coruña, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 164-I, de 26 de julio de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre basurero de Bens, en La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Administración Territorial, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º Efectivamente, la Corporación Municipal de La Coruña ha aprobado la construcción de una estación de trata-

miento de residuos sólidos urbanos. En tanto no se ponga en funcionamiento no caben otras medidas a adoptar que las provisionales que permitan paliar la actual situación del basurero de Bens. En este sentido, por la Administración Periférica del Estado se ha comunicado ya al Ayuntamiento de La Coruña la necesidad de adopción de medidas de este carácter. La trituración y compactación son medidas que deben considerarse ya como las definitivas.

2.º El sistema de vertido en el actual basurero de Bens es competencia del Ayuntamiento de La Coruña.

3.º La Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, prevé la posibilidad y formación de vertederos controlados, los cuales pueden ser explotados directamente por los Ayuntamientos.

Dicha ley, en su Disposición final tercera, faculta al Gobierno para publicar el Reglamento en desarrollo de dicha ley, el cual está actualmente en fase de estudio por parte de los Ministerios afectados."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro para las Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID